

Apreciadas familias:

Ha salido publicada en el BOIB (número 73 de 1 de junio de 2019) la Resolución por la cual se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos escolarizados en centros docentes no universitarios durante el curso académico 2019/2020.

Cuantía de las ayudas:

- El objeto de estas ayudas es **financiar parte del coste** del servicio de comedor escolar.

Requisitos de los beneficiarios:

- Estar escolarizado en educación infantil, en educación primaria o en educación secundaria durante el curso 2019/2020.
- Ser usuario del servicio de comedor o tener plaza reservada en el servicio de comedor para el curso 2019/2020.
- Tener una renta total familiar no superior a la que marca la tabla siguiente:

Número de adultos (mayores de 14 años)	Número de menores (menores de 14 años)	Renta familiar total
1	1	23.410,40 €
1	2	28.812,80 €
1	3	34.215,20 €
2	1	32.414,40 €
2	2	37.816,80 €
2	3	43.219,20 €
3	1	41.418,40 €
3	2	46.820,80 €
3	3	52.223,20 €

Se ha de añadir 5.402,40 € para cada menor de 14 años más, y 9.004,00 € para cada adulto mayor de 14 años más.

- **Miembros de la unidad familiar:**
 - El alumno para el cual se solicita la ayuda.
 - Los padres.
 - Los hermanos menores de edad.
 - Los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
 - Los hermanos, independientemente de su edad, cuando tengan una discapacidad en grado igual o superior al 33% y que convivan en el domicilio familiar.
 - Los ascendientes familiares que convivan en el domicilio familiar.
- En caso de divorcio o separación no se considera miembro comutable aquel que NO conviva con la persona beneficiaria de la ayuda.
- Se considera miembro comutable la persona que mantenga una relación afectiva con el progenitor o tutor legal del alumno, sea en condición de cónyuge, de pareja de hecho o de situación de hecho estable.

Criterios para otorgar la valoración según el baremo:

- Condiciones económicas: Se computan la totalidad de los ingresos de la unidad familiar durante el año fiscal 2017. Se adjudican de 0 a 15 puntos según los ingresos.
- Datos familiares:
 - Niño en acogimiento: 1 punto.
 - Por cada persona de la unidad familiar con discapacidad (más de un 33%): 2 puntos.
 - Familia numerosa general: 1 punto.
 - Familia numerosa especial: 2 puntos.
 - Familia monoparental: 2 puntos.
 - Dos o más hermanos que hagan uso del comedor: 1 punto.
- Condiciones socio familiares desfavorables: de 1 a 4 puntos.

Cuantía de las ayudas:

- La cuantía de las ayudas dependerá de la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes:
 - Más de 10 puntos: 70% del coste medio del comedor (740 euros)

- o De 9 a 5 puntos: 50% del coste medio del comedor (528 euros)
- o De 4 a 0 puntos: 30% del coste medio del comedor (317 euros)

Presentación de solicitudes y plazo:

- Las solicitudes se han de formalizar mediante el instructor que podrá recoger en la secretaría del centro o descargarla de la página Web del Colegio.
- Si se realiza la solicitud para más de un miembro de la misma unidad familiar, se ha de formular en un único impreso.
- Plazo de presentación: **hasta el día 19 de junio**
- Juntamente con la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:
 - o DNI, NIF o NIE en vigor de todos los miembros con putables de la unidad familiar que tengan 16 años o más.
 - o Fotocopia del libro de familia con todos los miembros. En caso de separación, divorcio o nulidad se ha de acompañar de la sentencia judicial que lo declare.
 - o Certificado de convivencia a efectos de computar los miembros de la unidad familiar (Ayuntamiento).
 - o Si es el caso, fotocopia del carnet de familia numerosa, vigente a 31 de diciembre de 2018.
 - o Justificante de reserva de plaza en el comedor escolar para el curso 2019/2020 (secretaría del Colegio).

Para cualquier consulta o aclaración podrá contactar con la secretaría del centro.

Ciudadela, 4 de junio de 2019

LA SECRETARIA